



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°121 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 0 7 MAYO 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

El Informe Técnico N° 039-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 30 de abril del 2024, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de los TAPs. Jorge Luis Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe, que pretenden el reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y pensionable y en consecuencia el pago de la actualización de los devengados de las remuneraciones desde que corresponde a cada normativa legal hasta la fecha, con base a la remuneración actualizada en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los TAPs. Jorge Luis Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe, son servidores públicos del Gobierno Regional Junín, que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, aprueba la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín de la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional y Aldea Infantil "El Rosario", bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el Inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31953 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro













Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas Que, de acuerdo a las normas de la administración pública está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Asimismo, determina que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, conforme al Informe Técnico N° 039-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, respecto a lo solicitado por los TAPs. Jorge Luis Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe, que pretenden el reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y pensionable y en consecuencia el pago de la actualización de los devengados de las remuneraciones desde que corresponde a cada normativa legal hasta la fecha, con base a la remuneración actualizada en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre 2015, deviene en improcedente porque esta resolución solo actualiza los montos remunerativos mas no se refiere al pago de devengados, además la Ley N° 31953 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

Estando a lo propuesto por la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por los TAPs. Jorge Luis Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe, que pretenden el reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y pensionable y en consecuencia el pago de la actualización de los devengados de las remuneraciones desde que corresponde a cada normativa legal hasta la fecha, con base a la remuneración actualizada en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre 2015, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog/Ronald Félix Bernardo SUB DIRECTOR DE REGURSOS HUMANOS

RFB/ltma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL